



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.515.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 180495/4 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04644-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2758 se han fijado los montos según los cuales la Administración debe seleccionar los diferentes sistemas de contratación, ello sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas legales aplicables a la materia.

Que dichos montos fueron fijados en Noviembre de 1994 por lo que a la fecha se encuentran totalmente desactualizados.

Que la derogación de la Ley de Convertibilidad ha roto la paridad \$ 1 - US\$ 1, trayendo aparejado un reordenamiento en los precios en función a la modificación de dicha paridad.

Que desde el mes de diciembre de 2001, el país vive un proceso inflacionario que evidencia continuos y generalizados aumentos en el nivel de precios de los bienes y servicios.

Que estas tendencias manifestadas en las variables económicas hacen que los montos fijados como parámetros para la determinación del sistema de contratación a aplicar, estén sujetos a quedar desactualizados en el corto plazo.

Que atento a lo expresado, y a los fines de no paralizar la actividad normal de la Administración y la satisfacción del interés general, resulta imprescindible modificar los montos antes mencionados.

Que el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 2756, introducido por Ley N° 10.734, faculta expresamente a este Cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 2535 (modificada por Ordenanza N° 2758), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5º, 7º y 14º de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía de excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal a la licitación privada o al concurso.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

	Desde	Hasta
a) Licitación Pública	más de \$ 75.000	-----
b) Licitación Privada, concurso, subasta pública	más de \$ 12.000	\$ 75.000 inclusive
c) Contratación Directa	-----	\$ 12.000 inclusive

Los límites establecidos precedentemente, serán actualizados por las Municipalidades, según el procedimiento previsto en el tercer párrafo del artículo 10º de la Ley Nº 2756 o el que lo sustituya.-"

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de junio de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela